

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 946226 011105390143000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del artículo 5º y 28º del Artículo 54º, modificado y pasivos del Impuesto Predial en quienes se realicen autónomos en quienes se infraestructura serán gravados sujetos pasivos del impuesto de explotación comercial contrato de concesión con entidades oficiales de todo impuesto, en su calidad conjuntamente por el pago existencia del inmueble. Agustín Codazzi para las de 2010 ETM de acuerdo periodo comprendido del Impuesto Predial Unificado y

Formulario de liquidación de impuestos con código de barras y campos de datos. Incluye campos para: Fecha (25-10-2016), Hora (CARTAS), Fecha Entrega, Mensajero (NAVARRO PERE, 546226), Destinatario (SEPULVEDA MONCADA LUZ-MARINA), y un cuadro de selección de tipos de bienes (CASA, TERRENO, etc.).

regulados por los artículos 1430 de 2010 y 1012. Son sujetos pasivos de los impuestos prediales, patrimonios públicos y obra de arte. Son también sujetos pasivos de los impuestos prediales u otra forma de gravamen en áreas objeto del impuesto predial sujeto pasivo las áreas sustanciales del predio. Responderán por el impuesto predial el propietario o generador es el propietario geográfico en el Acuerdo 040 de 2010 le corresponde al propietario entendiendo que el año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 011105390143000 ubicado en VIA A LA GAZAPA Lo 2 BR EL ESCOBAL del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijó un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) SEPULVEDA MONCADA LUZ-MARINA, CC No. 000037248926.

Que, el (los) contribuyente (s) SEPULVEDA MONCADA LUZ-MARINA, CC No. 000037248926, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011105390143000 ubicado en VIA A LA GAZAPA Lo 2 BR EL ESCOBAL del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1,945,300) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 192.600.000	8,6	\$ 1.656.400
2013	Corporar	\$ 192.600.000	1,5	\$ 288.900
SUBTOTAL				\$ 1.945.300

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental SEPULVEDA MONCADA LUZ-MARINA, CC No. 000037248926, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011105390143000 ubicado en VIA A LA GAZAPA Lo 2 BR EL ESCOBAL del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,656,400) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$288,900), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,945,300).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010. Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Rosa Rodríguez Avila
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

